



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2607)

25 NOV. 2015

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No 1227 del 15 de julio del 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14, 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 1561 del 07 de septiembre del 2015, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de cierre, del proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C, el 8 de septiembre de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 , Contrato 042 de 2014 y Contrato 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de postulaciones para el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C, mediante Acta Cavis UT 13164-2015 de 18 de Septiembre del 2015 cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfacundi y Compensar en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

Proyecto de Ley No. 001 de 2015
Hogares en Especie Beneficiarios
del Proyecto PORVENIR CALLE 55

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 5 de Octubre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 5 de octubre 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de octubre de 2015, radicada con el No. 2015EE0099425.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03775 del 22 de octubre de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C .

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 043 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y Secretaria del Hábitat Distrital - Metrovivienda-Caja de Vivienda Popular, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seiscientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos pesos m/cte. (\$679.144.900)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03775 del 22 de octubre de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados de forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03775 del 22 de octubre de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C

MUNICIPIO: BOGOTA D.C

PROYECTO: PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	28900433	VIRGINIA	DIAZ	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
2	1126451088	MARIA CRISTINA	BETANCOURTH CHAPUEL	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
3	51608207	JULIA BERNARDA	PEÑA GARAVITO	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
4	35510763	AUDALIA	RUBIO JUNCO	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
5	23701830	NUBIA RAQUEL	MARTINEZ GAITAN	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
6	1019043540	SANDRA JOHANNA	DAZA ALVAREZ	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
7	1005742	ENRIQUE	VEGA HINESTROZA	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
8	19369504	RAFAEL ANTONIO	SALAMANCA MORA	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
9	1024519036	JULIO ERNESTO	SANTOS SAENZ	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
10	39719975	CELMIRA	GARCIA ESTEPA	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13,

"Por la parte de vivienda" con el fin de garantizar el acceso a la vivienda para los hogares beneficiarios del proyecto FONVIVIENDA CALLE 55.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
				14 15, 16, 17 Y 18)
11	19417694	ABELARDO	BECERRA VARGAS	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
12	52092081	AURA VIRGINIA	DAJOME MARQUEZ	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
13	51755258	ANA BRICEIDA	SAGANOME BASTIDAS	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
14	1033717031	JOHANNA PAOLA	JIMENEZ VARGAS	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
15	28673705	BERNARDINA	MENDOZA SANCHEZ	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
16	35507346	YAMILE	PEÑA PEÑA	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
17	1022983680	ANDREA DEL PILAR	DELGADO GONZALEZ	PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18)
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 679.144.900

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada

en la parte considerativa para el proyecto PORVENIR CALLE 55 (MZ 13, 14 15, 16, 17 Y 18) de la ciudad de Bogotá D.C, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



25 NOV. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Teresa Bautista 

Revisó: Arellys Bravo / Lino Roberto Pombo 